

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 132, dictada el 29 de enero de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 20/2002, promovido por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Caridad Sánchez Mateos, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 3 de septiembre de 2001, que autorizaba por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Moraleja y contra Resolución de 4 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 132, dictada el 29 de enero de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D^a Caridad Sánchez Mateos contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin

hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causales.”

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. nº 77, de 6 de julio) se procede a la oportuna rectificación:

— Se añaden los puestos de trabajo en el Anexo III adjunto.

— Relación de Claves

Se añade:

P1: Indica el Tipo de Complemento Específico. Siendo su cuantía anual en Euros de 15.412,20.

P6: Indica el Tipo de Complemento Específico. Siendo su cuantía anual en Euros de 3.745,80.

P.A.: Pendiente de Amortizar.

Mérida, 8 de julio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO III

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	MV	C.ESPEC. TIPO	SUBCONC.	TP	GRUPOS	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVAC.
											TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS		
39.01	F8048	PROGRAMADORA	MÉRIDA		S	20	B.1		N	B		ESP. INFORMATICA		
39.01	F8088	OPERADORA DE INFORMATICA	MÉRIDA			18	P8		C	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		P.A
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA														
39.04	F8001	JEFE DE SECCION	MÉRIDA			28	P1		S	A				P.A
39.04	F8052	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA			16	D.1		C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		P.A

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud (D.O.E. nº 77, de 6 de julio) se procede a la oportuna rectificación:

— En la columna de los Anexos I, II y III:

Donde dice; Requisitos de categoría.

Debe decir: Requisitos de categoría y especialidad.

— Anexo I, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos n. Control S00014, S00017, S00022 y S00023.

— Anexo II, columna N. Control:

Donde dice: S000011, S000012 y S000013.

Debe decir: S00011, S00012 y S00013.

— Anexo II, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos N. Control S00001, S00002, S00003 y S00011.

— Anexo III, columna de Observaciones:

Se añade la clave APF en los puestos N. Control S00014, S00001, S00002, S00003, S00017, S00011, S00022 y S00023.

— Relacion de claves:

Se añade:

APF. Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que corresponda a la especialidad del puesto.

Mérida, 8 de julio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA